

*Especialidad de «Física Teórica»*

## Cuarto curso:

La «Astrofísica», pasa a ser obligatoria.  
La «Mecánica Teórica I», pasa a ser optativa.  
La «Física Matemática I», se suprime.

## Quinto curso.—Quedaría así: Obligatorias:

«Física Atómica y Nuclear I (Tc)».  
«Mecánica Estadística I».  
«Física Teórica I (Teoría Cuántica de Campos)».  
«Física Teórica II (Partículas Elementales)».

## Optativas (elegir dos cuatrimestres):

«Cosmología (Teoría de la Gravitación)».  
«Mecánica Estadística II».  
«Teoría Cuántica de la Radiación».  
«Física Teórica III».

*Especialidad de «Física Aplicada»*

## Quinto curso:

Cambiar «Físico-Química de los Sólidos I» por «Técnicas Experimentales IV».

## SECCIÓN DE BIOLÓGICAS

*Especialidad de «Biología General»*

## Cuarto curso.—Obligatorias:

«Fisiología Vegetal».  
«Fisiología Animal».

Quinto curso.—«Ecología».  
Optativas (Biología General):

«Botánica I (Criptogamia)», cuarto curso.  
«Edafología», cuarto curso.  
«Zoología I (Invert. no Artrópodos)», cuarto curso.  
«Citogenética y Evolución», cuarto curso.  
«Paleontología», cuarto curso.  
«Antropología», cuarto curso.  
«Biología de Poblaciones Humanas», cuarto y quinto cursos.  
«Entomología», quinto curso.  
«Botánica II (Fanerogamia)», quinto curso.  
«Fitopatología», quinto curso.  
«Zoología II (Cordados)», quinto curso.  
«Parasitología», quinto curso.  
«Genética Humana», quinto curso.  
«Embriología», quinto curso.  
«Genética de Poblaciones», quinto curso.  
«Protozoología», quinto curso.  
«Geobotánica», quinto curso.  
«Ecología Humana», quinto curso.

Entre cuarto y quinto cursos, dentro de las asignaturas optativas, el alumno debe elegir al menos tres que sean de su especialidad.

*Especialidad de «Bioquímica y Biología Molecular»*

## Sección de «Biológicas». Obligatorias, cuarto curso:

«Bioquímica Estructural».  
«Fisiología Animal».  
«Química Física de los Procesos Biológicos».  
«Enzimología».  
«Metodología Bioquímica».  
«Genética Molecular I».

*Especialidad de «Biología Ambiental»*

## Cuarto curso.—Obligatorias:

«Ecología».  
«Geografía Física».  
«Fisiología Vegetal (cuatrimestral)».  
«Fisiología Animal (cuatrimestral)».

Quinto curso.—«Ecología».  
Optativas (Biología Ambiental):

«Ampliación de Botánica», cuarto curso.  
«Genética de Poblaciones», cuarto curso.  
«Ecología Humana», quinto curso.  
«Ecología Microbiana», quinto curso.  
«Limnología», quinto curso.  
«Ampliación de Zoología», quinto curso.  
«Ecología Cuantitativa», quinto curso.  
«Geobotánica», quinto curso.  
«Recursos Naturales», quinto curso.

## Sección de «Químicas». Obligatorias, cuarto curso:

«Bioquímica Estructural».  
«Fisiología Animal».  
«Biología Celular».  
«Microbiología».  
«Enzimología».  
«Metodología Bioquímica».  
«Genética Molecular I».

## No existen asignaturas optativas.

## Quinto curso. Obligatorias:

«Bioquímica Metabólica I».  
«Genética Molecular II».  
«Bioquímica Metabólica II».

## Quinto curso. Obligatorias:

«Bioquímica Metabólica I».  
«Genética Molecular II».  
«Biofísica».  
«Bioquímica Metabólica II».

## Optativas (elegir cuatro):

«Inmunología».  
«Fisiología Vegetal».  
«Interacciones Macromoleculares».  
«Virología».  
«Patología Molecular».  
«Genética del Desarrollo».  
«Biofísica».

## Optativas (elegir tres):

«Inmunología».  
«Fisiología Vegetal».  
«Interacciones Macromoleculares».  
«Virología».  
«Patología Molecular».  
«Genética del Desarrollo».

**25442** RESOLUCION de 21 de septiembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Madrid.

En relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Díez Zazo, en nombre y representación de don Luis Alvarez López, contra el acuerdo de 25 de enero de 1988, dictado por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, que desestimaba expresamente el recurso de reposición formalizado contra otro acuerdo dictado por el mismo órgano de la Universidad citada, que denegaba su petición para que le fuesen abonadas las retribuciones correspondientes al período comprendido entre el 1 de octubre de 1986 hasta el 30 de abril del año siguiente, correspondientes al curso 1986-87, durante el cual prestó sus servicios como Profesor asociado de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, perteneciente a la Universidad Politécnica de Madrid, sustanciado ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid con el número 540/1988, dicha Sala ha dictado Sentencia, que es firme, del siguiente tenor literal:

«Que estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del recurrente don Luis Alvarez López contra el acuerdo de 25 de enero de 1988, dictado por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, que desestimaba expresamente el recurso de reposición formalizado contra otro acuerdo dictado por el mismo órgano de la Universidad citada, que denegaba su petición para que le fuesen abonadas las retribuciones correspondientes al período comprendido entre el 1 de octubre de 1986 hasta el 30 de abril del año siguiente, correspondientes al curso lectivo 1986-1987, durante el cual prestó sus servicios como Profesor asociado de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura perteneciente a la Universidad Politécnica de Madrid; debemos declarar y declaramos no ajustado a derecho dicho acuerdo, y el derecho del recurrente al pago de las remuneraciones que le corresponden por los meses de octubre de 1986 a abril de 1987, trabajados como Profesor asociado a tiempo parcial contratado administrativo de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, perteneciente a la Universidad citada, con los intereses por demora desde que debieron abonarse al vencimiento de cada mes y cuya cuantía se fijará en ejecución de sentencia, y debemos condenar y condenamos a la administración demandada a que haga efectivo ese derecho. No se hace expresa condena en costas.»

Madrid, 21 de septiembre de 1990.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

**25443** RESOLUCION de 1 de octubre de 1990, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se acuerda hacer público el presupuesto de esta Universidad para 1990.

El Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid, en su sesión del día 5 de julio de 1990, ha aprobado el presupuesto de esta Universidad para 1990, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 14 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, y el artículo 259 de los Estatutos de esta Universidad.

Una vez aprobado el presupuesto, este Rectorado ha resuelto hacerlo público, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley Orgánica 11/1983, y en el artículo 258 de los Estatutos de la Universidad.

Madrid, 1 de octubre de 1990.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.



EJERCICIO PRESUPUESTARIO  
1990

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

ORGANISMO 18.124

ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL INGRESO	TOTAL DOTACIONES (En miles de pesetas)	
			FOR CONCEPTO	FOR ARTICULO Y CAPITULO
30		CAPITULO 3º. TASAS Y OTROS INGRESOS.		
	300	VENTA DE BIENES		
		Venta de publicaciones propias.	1.800.-	1.800.-
31		PRESTACION DE SERVICIOS		
	319	De otros servicios.	2.500.-	2.500.-
33		TASAS DE ORGANISMOS AUTONOMOS		
	331	Tasas de Organismos autónomos administrativos.		
		01 - Tasas académicas	2.806.609.-	2.806.609.-
		<b>TOTAL CAPITULO 3º</b>		<b>2.810.909.-</b>
40		CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		
		DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		
	400	Del Departamento a que está adscrito.	11.825.848.-	11.825.848.-
		<b>TOTAL CAPITULO 4º</b>		<b>11.825.848.-</b>
55		CAPITULO 5º. INGRESOS PATRIMONIALES.		
		PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
	550	De concesiones administrativas.	5.000.-	5.000.-
		<b>TOTAL CAPITULO 5º</b>		<b>5.000.-</b>
70		CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		
		DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		
	700	Del Departamento a que está adscrito.		
		02 - Para investigación universitaria	850.000.-	
		03 - Para construcción y equipamiento	946.520.-	1.796.520.-
77		DE EMPRESAS PRIVADAS		
	770	Para investigación universitaria	500.000.-	500.000.-
		<b>TOTAL CAPITULO 7º</b>		<b>2.296.520.-</b>
87		CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS.		
		REMANENTE DE TESORERIA		
	870	Remanente de Tesorería.	728.361.-	728.361.-
		<b>TOTAL CAPITULO 8º</b>		<b>728.361.-</b>
		<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>17.866.658.-</b>



ORGANISMO 18.124

ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES (En miles de pesetas)	
			FOR CONCEPTO	FOR ARTICULO Y CAPITULO
12		PROGRAMA 422D. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS.		
		CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL		
		FUNCIONARIOS		
	120	Retribuciones básicas.	4.774.400.-	
	121	Retribuciones complementarias.	4.163.398.-	8.937.798.-
13		LABORALES.		
	130	Laboral fijo.		
		00. Retribuciones básicas.	1.699.573.-	1.699.573.-
14		OTRO PERSONAL.		
	141	Otro personal.		
		00. Contratado en régimen de Derecho Administrativo.	832.410.-	832.410.-
15		INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		
	150	Productividad.	75.000.-	
	151	Gratificaciones.	10.000.-	85.000.-
16		CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR.		
	160	Cuotas Sociales.		
		00. Seguridad Social.	1.682.897.-	
	162	Gastos sociales de funcionarios y personal no laboral.		
		00. Cursos de formación	7.910.-	
	164	Complemento familiar.	8.513.-	1.699.320.-
		<b>TOTAL CAPITULO 1º</b>		<b>13.254.101.-</b>
20		CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.		
		ARRENDAMIENTOS.	44.655.-	44.655.-
21		REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	173.064.-	173.064.-
22		MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	1.474.265.-	1.474.265.-
23		INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO.	132.305.-	132.305.-
		<b>TOTAL CAPITULO 2º</b>		<b>1.824.290.-</b>
48		CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		
		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.	35.620.-	35.620.-
		<b>TOTAL CAPITULO 4º</b>		<b>35.620.-</b>
62		CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES.		
		INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.		
	620	Inversiones asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	1.039.918.-	
63		INVERSIONES DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.		
	630	Inversiones asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	93.475.-	1.133.393.-
		<b>TOTAL CAPITULO 6º</b>		<b>1.133.393.-</b>
		<b>TOTAL PROGRAMA 422D</b>		<b>16.247.404.-</b>

30850

Sábado 20 octubre 1990

BOE núm. 252



ORGANISMO 10.124		EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES (En miles de pesetas)	
ARTICULO	CONCEPTO		POR CONCEPTO	POR ARTICULO Y CAPITULO
		PROGRAMA 421B. PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO DE EDUCACION. CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL.		
12		FUNCIONARIOS:		
	120	Retribuciones básicas.	23.448.-	
	121	Retribuciones complementarias	16.716.-	40.164.-
13		LABORALES.		
	130	Laboral fijo.	9.702.-	9.702.-
16		CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR.		
	160	Cuotas Sociales		
		00. Seguridad Social	7.212.-	7.212.-
		<b>TOTAL CAPITULO 1º</b>		<b>57.078.-</b>
20		CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.		
		ARRENDAMIENTOS.	1.649.-	1.649.-
21		REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	674.-	674.-
22		MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	8.903.-	8.903.-
23		INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO.	950.-	950.-
		<b>TOTAL CAPITULO 2º</b>		<b>12.176.-</b>
		<b>TOTAL PROGRAMA 421B.</b>		<b>69.254.-</b>
64		PROGRAMA 541A. INVESTIGACION CIENTIFICA. CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES.		
		GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.		
	640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial.	1.350.000.-	1.350.000.-
		<b>TOTAL CAPITULO 6º</b>		<b>1.350.000.-</b>
		<b>TOTAL PROGRAMA 541A.</b>		<b>1.350.000.-</b>
		<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>17.666.658.-</b>

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

**25444** *DECRETO 101/1990, de 11 de septiembre, por el que se aprueba la segregación de la aldea de Ruidera perteneciente al término municipal de Argamasilla de Alba (Ciudad Real), para constituirse en nuevo municipio.*

La mayoría de los vecinos de la aldea de Ruidera perteneciente al municipio de Argamasilla de Alba, provincia de Ciudad Real, solicitan su segregación del municipio expresado y su constitución en uno nuevo e independiente, fundamentando su pretensión en los siguientes motivos: Lejanía del municipio (32 kilómetros); el contar con recursos suficientes para el ejercicio de las competencias municipales; el que no supone disminución en la calidad de los servicios que se venían prestando; que existen motivos permanentes de interés público; el olvido tradicional por el municipio matriz y los diferentes medios de vida entre el municipio y la aldea.

Tramitado el respectivo expediente de las actuaciones llevadas a cabo, resulta acreditado el cumplimiento de las condiciones requeridas por la legislación vigente, toda vez que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1986 exigen para la constitución de nuevos municipios que los mismos surjan sobre núcleos de población territorialmente diferenciados y cuenten con recursos suficientes para el cumplimiento de las competencias municipales, sin suponer disminución en la calidad de los servicios que venían siendo prestados, supuestos todos que quedan debidamente justificados.

Del mismo modo el expediente repetido justifica la existencia dentro del término municipal de Argamasilla de Alba, provincia de Ciudad

Real, de un núcleo de población que constituye una verdadera realidad humana y que dispone de los elementos necesarios para ser municipio, pues tanto territorial como demográfica y económicamente, cuenta con medios suficientes para alcanzar el reconocimiento del estatus propio del ente local, que no vendrá sino a dotar del conveniente régimen jurídico a esa realidad humana.

En su virtud, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de septiembre de 1990, dispongo:

Artículo 1.º Se aprueba la segregación de la aldea de Ruidera, perteneciente al término municipal de Argamasilla de Alba, provincia de Ciudad Real, para constituir un nuevo e independiente municipio.

Art. 2.º *Denominación y capitalidad.*—El nuevo municipio se denomina Ruidera y su capital se establece en la aldea de Ruidera.

Art. 3.º *Limites geográficos.*—El nuevo término de Ruidera constará de 4.040 hectáreas 3 áreas 13 centiáreas, abarcando según planos catastrales los polígonos números 40 a 49, 119 y 120.

Su delimitación territorial queda determinada por los siguientes linderos:

Norte: Término de Argamasilla de Alba, siendo su descripción la siguiente:

Camino de Perchuelo a Cueva Lora, del Sotillo a Cueva Lora y camino de Roque a Cueva Lora, que los separa de los polígonos 38, 39, 117, 118 y 168, y limite que divide Alhambra y Argamasilla de Alba.

Sur: Término de Alhambra.

Este: Término de Alhambra y término de Ossa de Montiel.

Oeste: Término de Argamasilla de Alba, cuya descripción es la siguiente:

Pantano de Peñarroya, que separa del polígono 169 y 121; camino de los Novatos al Molino de San Luis; camino del Molino de Miravete, y